

SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN

2/JUNIO/2015

PSE-TEJ-085/2015



El Tribunal Electoral del Estado de Jalisco resolvió un Procedimiento Sancionador Especial, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia del Juicio para la protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano SG-JDC-11237/2015; como a continuación se informa:

Se resolvió en definitiva el Procedimiento Sancionador Especial **PSE-TEJ-085/2015**; en este asunto, los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, dieron cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con número de expediente SG-JDC-11237/2015, relativo a la Queja PSE-QUEJA-096/2015, originada con motivo de la denuncia de hechos presentada por Luis Guillermo Martínez Mora, en calidad de candidato a Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, postulado por el Partido Acción Nacional, ante el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en contra del Partido Revolucionario Institucional, el Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y de José Ramón Almada Díaz, Director de la persona moral: "Imágenes Móviles"; por probables actos y conductas que censura a su propaganda electoral. Los Magistrados Electorales señalaron que en estricto cumplimiento a la ejecutoria, estudiaron todos los planteamientos hechos valer en el escrito de queja,

garantizando la exhaustividad que toda resolución debe cumplir; una vez analizadas las pruebas aportadas al procedimiento, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, ***resolvieron declarar la inexistencia de los hechos atribuidos a los denunciados y absolverlos de las imputaciones formuladas***, ya que de las probanzas no se desprende medio que haga prueba plena, para generar certeza sobre la realización por parte de los denunciados respecto de los hechos materia de la queja.

La resolución dictada en el presente asunto fue aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados Electorales.